



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0643/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2018-17-1-0005241, Ent. N° 0698/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 003/2017, convocada para la contratación del servicio de atención al usuario del Centro Hospitalario Pereira Rossell (CHPR), en el marco del Proyecto Educativo Laboral por el término de 24 meses y al amparo del artículo 74 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que con fecha 18/04/2018, la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA), en virtud de los informes técnicos, aconsejó adjudicar el procedimiento licitatorio a la FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU) por ser único oferente, por cumplir con los requerimientos legales y formales exigidos en el Pliego y por información técnica, cotizando la hora \$ 288,70 exento de impuestos;

2) que por Resolución del Director General del CHPR de fecha 18/06/2018, se adjudicó el procedimiento licitatorio a PLEMUU, de acuerdo a lo aconsejado por la CAA, por un monto de \$ 47.039.623,20 exento de impuestos, por el período de 12 meses y prorrogable automáticamente por hasta 2 períodos de igual duración;

3) que por Resolución N° 2907/2018 adoptada por este Tribunal de Cuentas en Sesión de fecha 13/09/2018, se acordó que "Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Delegado la intervención del gasto anual de \$ 47.039.623,20 (actualizable de acuerdo al PCP), previa verificación que el mismo no se haya



TRIBUNAL DE CUENTAS

comenzado a ejecutar, así como el derivado de las prórrogas y control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente " en virtud que " el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (Artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales." y que " teniendo en cuenta el monto total de la contratación, incluídas las dos (2) prórrogas anuales, la Resolución definitiva debe ser dictada por el Ordenador Competente.";

4) que por Resolución N° 6299/2018 del Directorio de ASSE de fecha 05/02/2019, se resolvió adjudicar el procedimiento licitatorio de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, constando al pie de la misma la intervención preventiva del gasto por parte del Contador Delegado en ASSE en fecha 12/02/2019;

5) que de la Resolución de adjudicación, se notificó la adjudicataria PLEMUU en fecha 01/03/2019, se publicó en la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) en fecha 14/03/2019 y dio comienzo la ejecución del contrato en 15/03/2019;

6) que con fecha 9/03/2020, el Contador Delegado en ASSE intervino preventivamente el gasto de la prórroga por el período enero 2020 a diciembre 2020 por un monto de \$ 56.239.693, documento de afectación N° 000167 de fecha 21/02/2020, etapa de gasto: afectación, financiamiento 1.2 – Recursos con Afectación Especial, Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 291, documento confirmado y suscrito por el Gerente Financiero del CHPR;

7) que con fecha 12/04/2021, el Contador Delegado en ASSE intervino preventivamente el gasto de la prórroga por el período enero 2021 a diciembre 2021 por un monto de \$ 59.924.602, documento de afectación N° 000187 de fecha 11/03/2021, etapa del gasto: afectación, financiamiento 1.2 – Recursos con Afectación Especial - Programa 440,



TRIBUNAL DE CUENTAS

Proyecto 000, Objeto del Gasto 291, documento confirmado y suscrito por el Gerente Financiero del CHPR;

8) que se acompaña modificaciones al Presupuesto de Gasto N° 001278 de fecha 03/02/2022 por un importe \$ 11.231.633 por los meses de enero y febrero de 2022 y documento de afectación N° 000111 de fecha 04/02/2022, etapa del gasto: afectación, por el monto mencionado, financiamiento 1.2 – Recursos con Afectación Especial - Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 291, documento confirmado y suscrito por el Gerente Financiero del CHPR;

9) que en la oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la ampliación del procedimiento licitatorio a partir del 15/03/2022 por un período de 24 meses o hasta la intervención de un nuevo procedimiento, lo que ocurra en primera instancia, al amparo del artículo 74 del TOCAF;

10) que consta la conformidad del adjudicatario a la ampliación de referencia en fecha 8/02/2022, la inscripción de PLEMUU en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en estado activo, así como verificación de no existencia de vínculo laboral con la Administración;

11) que se deja constancia por parte del Encargado de Licitaciones y Compras en fecha 09/02/2022 que “no se ha recibido comunicación de parte del Registro de Actos Personales, que impida la contratación de la firma adjudicataria del presente llamado Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, de acuerdo con el Art.3 de la Ley N° 18.244.”;

12) que consta Resolución del Director del CHPR de fecha 09/02/2022, autorizando la ampliación de la contratación a favor de PLEMUU por el período de 24 meses por 13.578 horas mensuales a \$ 391,55 la hora exento de impuestos y por un gasto de \$ 127.595.181,60 exento de impuestos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

13) que no consta información contable ni Resolución de Ordenador Competente;

CONSIDERANDO: 1) que tomando en cuenta el monto total de la contratación, incluídas las dos (2) prórrogas anuales y la presente ampliación, la Resolución definitiva debe ser dictada por el Ordenador Competente , en el caso, Directorio de ASSE;

2) que por otra parte, la ampliación adjudicada encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad de la firma adjudicataria y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

3) que no se cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable sobre el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 127.595.181,60 exento de impuestos (actualizable de acuerdo al PCP) a favor de la FUNDACIÓN PLENARIO DE MUJERES DEL URUGUAY (PLEMUU) como ampliación por el período de 24 meses a partir del 15/03/2022, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de que el mismo no se haya comenzado a ejecutar;

2) Asimismo, cométese al Contador Delegado la verificación que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometida a este



TRIBUNAL DE CUENTAS

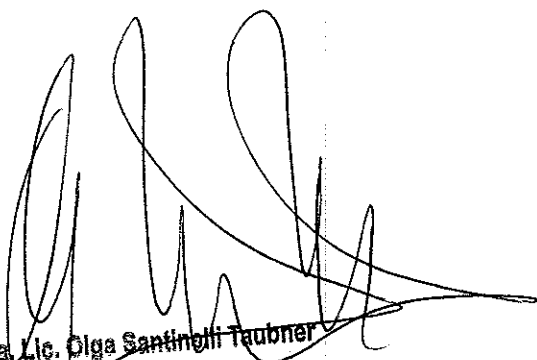
Tribunal (artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de fecha 16/06/2010);

3) Señálase que en el futuro deberá adjuntarse información contable (Considerando N° 3);

4) Comunicar al Contador Delegado en ASSE; y

5) Devolver las actuaciones.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General